



**RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-147**  
**23 de marzo de 2023**

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 21 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que, el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que, el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que, por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que, de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con



lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así:

- 1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos),
- 2) Factor Capacitación adicional (hasta 100 puntos)

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2023 y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro, son: **i)** Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y, **ii)** Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles:

- 1) El factor Experiencia Adicional y Docencia hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

1.2 La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

1.3 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Cargo	Cedula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje asignado	Total reclasificado	OBSERVACIONES
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1100959369	GÓMEZ LEÓN ANDREA LIZETH	42,89	0,00	42,89	LAS CERTIFICACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS NO TIENEN FUNCIONES LA ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA NO SE TIENE EN CUENTA POR QUE YA SE LE VALIÓ EL PUNTAJE MÁXIMO
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	28090027	FERREIRA MÉNDEZ MIREYA	0,00	77,77	77,77	APORTA CERTIFICACIONES QUE FUERON TENIDAS EN CUENTA EN LA INSCRIPCIÓN

**Nota:** Los puntajes que tengan el signo asterisco, son los reclasificados hasta el máximo reconocido en la convocatoria.



2) Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Cedula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado	Puntaje total	Capacitación-Observación
1100951361	RAMÍREZ PEÑA CLAUDIA ANDREA	10	30	40	TITULO DE ABOGADO
1100959369	GÓMEZ LEÓN ANDREA LIZETH	50	30	80	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
			0		ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN GESTIÓN DE TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS - METODOLOGÍA. (NO SE TIENE EN CUENTA POR HABER SUPERADO EL MÁXIMO PUNTAJE DE ESTUDIOS DE PREGRADO O ESPECIALIZACIONES PARA NIVEL OPERATIVO)
28090027	FERREIRA MÉNDEZ MIREYA	60	0	65	CURSO DE CONTABILIDAD EN LAS ORGANIZACIONES SENA. (NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO)
			5		CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA SENA
			0		CURSO DE GUIANZA TURÍSTICA LOCAL. (NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO)
			0		CURSO DE ANÁLISIS FINANCIERO. (NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO)
91474057	MANTILLA PARRA GERMAN ENRIQUE	70	20	100	DIPLOMADO EN OFFICE WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT POLITÉCNICO SURAMÉRICA.



			5		CURSO DIGITACIÓN DE TEXTOS SENA
			5		USO DE APLICATIVO SECOP II EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL SENA
13686058	MUÑOZ OCAMPO HÉCTOR EMIRO	10	30	70	TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
			20		DIPLOMADO EN EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL
			5		CURSO CAPACITACIÓN VIRTUAL SGSST SURA Y MIN TRABAJO
			5		CURSO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE SENA
1098718876	VALENZUELA MARTÍNEZ MARISOL	35	30	90	TITULO DE CONTADOR PUBLICO
			20		DIPLOMADO EN DESARROLLO Y HABILIDADES EN FINANZAS GERENCIALES
			5		CURSO EXCEL AVANZADO UTS
1026267083	RODRÍGUEZ MORENO ROSAURA YINET	35	20	70	DIPLOMADO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ESAP
			5		CURSO EN FUNDAMENTOS BÁSICOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL
			5		CURSO GUARDIANES DE LA DEMOCRACIA SENA
			5		CURSO DE INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS PUBLICAS
			0		CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL (NO SE TIENE EN CUENTA POR LA INTENSIDAD HORARIA)
			0		DIPLOMADO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE TRATO DIGNO CON ENFOQUE DE DERECHOS Y DIFERENCIAL ÉTNICO A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. (ALCANZO EL MÁXIMO PUNTAJE PARA DE ESTUDIOS DE DIPLOMADOS PARA EL NIVEL OPERATIVO)
13720863	ARDILA VIVIESCAS WILMER OSWALDO	40	30	75	TITULO DE CONTADOR PUBLICO
			5		CURSO INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL
			0		CURSO GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. (NO SE TIENE EN CUENTA POR NO CUMPLIR CON LA INTENSIDAD HORARIA)
			0		CURSO DE CONTABILIDAD Y ANÁLISIS FINANCIERO. (NO SE TIENE EN CUENTA POR NO CUMPLIR CON LA INTENSIDAD HORARIA)
			0		CURSO PAQUETE CONTABLE TIMAX Y TALER CONTABLE SISTEMATIZADO SIIGO. (NO SE TIENE EN CUENTA YA HABÍA SIDO APORTADO Y VALORADO)

**Nota:** Si el concursante aportó más de un documento para ser valorado en el trámite de la reclasificación, este será estudiado de forma independiente pero solamente sumado en totalidad en la casilla de **TOTAL RECLASIFICADO**.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con los



Acuerdos de convocatoria, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2023, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:

Cedula	Nombre	Pruebas de Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia (Adicional)	Capacitación (adicional)	Total reclasificado
1026267083	RODRÍGUEZ MORENO ROSAURA YINET	420,24	164	100	70	754,24
1098718876	VALENZUELA MARTÍNEZ MARISOL	375,39	146	94,5	90	705,89
28090027	FERREIRA MÉNDEZ MIREYA	390,33	171	77,77	65	704,1
1100959369	GÓMEZ LEÓN ANDREA LIZETH	390,33	177,5	42,89	80	690,72
91474057	MANTILLA PARRA GERMAN ENRIQUE	315,59	171,5	100	100	687,09
13686058	MUÑOZ OCAMPO HÉCTOR EMIRO	315,585	171,5	100	80	667,09
13720863	ARDILA VIVIESCAS WILMER OSWALDO	300,63	171,5	100	75	647,13
63453400	RICO VEGA SHIRLY CAROLINA	315,585	145	100	20	580,59
1100951361	RAMÍREZ PEÑA CLAUDIA ANDREA	360,435	68	14,5	40	482,935

**Artículo 2°:** Esta Resolución se notificará a través del micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la página Web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**Artículo 3°:** Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos en sede administrativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico [convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga Santander, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Vicepresidente

Lars